



**CONTRATO "PINTURA INMUEBLE DEL INA"
001-2021-Administración**

Nosotros, **RAMON ANTONIO LARA BUEZO**, mayor, de edad, con tarjeta de identidad No 1623-1959-00302 casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número 69 del 6 de marzo de 1961, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo número 84-2014 de fecha once de febrero del año dos mil catorce, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; facultado para la celebración de este contrato mediante Artículo No 144 de la Ley de Reforma Agraria, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **"EL CONTRATANTE"** y **JORGE IVAN VASQUEZ ANDINO**. Mayor de edad, casado, Hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa M.D.C., Con tarjeta de identidad N° 0801-1994-21605, Pintor Profesional. De ahora en adelante llamado **"EL CONTRATISTA"**, por medio de la presente hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE **"PINTURA INMUEBLE DEL INA"** los cuales serán instalados en el edificio principal del INA, el mismo se regirá bajo los términos y condiciones siguientes: **CLAÚSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO** : **"EL CONTRATANTE"** manifiesta que ejecutará la pintura de las edificaciones donde opera "El INSTITUTO NACIONAL AGRARIO" sede en la calle principal de la colonia Alameda de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. con una cantidad a pintar de dos mil ciento sesenta y uno metros con setenta y dos metros cuadrados (2,161.72 M2) y por tanto requiere los servicios del **"CONTRATISTA"** para que realice los trabajos objeto de este contrato los cuales son descrito en el anexo No. 1 adjunto a este contrato el cual es parte integral del mismo **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El **"CONTRATANTE"** pagará a él contratista la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPTRAS EXACTOS (LPS.265,135.00)**. de la siguiente manera: VEINTICINCO por ciento (25%) de anticipo a la firma del contrato (40%) por avance de obra, previo a la inspección y levantamiento de acta que contenga de manera descriptiva el avance de obra el cual deberá ser proporcional a la ejecución del pago el TREINTA Y CINCO por ciento (35%) a la finalización de las obras, recibidas de acuerdo al Acta de Recepción de obra la cual deberá de estar a satisfacción conforme a los descrito a la obra a ejecutar debidamente firmado por el Jefe de Servicios Generales responsable de la supervisión de la obra respectivamente. **-CLAÚSULA TERCERA.- HERRAMIENTAS Y EQUIPO** : **"EL CONTRATISTA"** manifiesta que las herramientas, equipo y mano de obra, los materiales y transporte de los mismos, serán proporcionados por el mismo y todo lo que fuere necesario para la eficaz ejecución de la obra. Es entendido que la calidad de las herramientas, equipo y demás medios necesarios serán previamente calificados y aceptados por el supervisor de la obra o los inspectores que el contratante designara para la obra y que en todo caso deberán ser de la mejor calidad, si en cualquier tiempo y durante la duración de los trabajos, las herramientas, equipos o materiales se consideran insuficientes, ineficientes, inapropiadas o de mala calidad, el supervisor o los inspectores requerirán al contratista para que incremente la eficiencia y mejore la calidad que le permita cumplir con el tiempo estipulado en el contrato. **. CLAÚSULA CUARTA .-PLAZO DE EJECUCIÓN** : El término de duración para la realización de los trabajos especificados en el presente contrato, será de treinta (30) días hábiles contados a partir de recibida la orden de inicio, Las obras objeto de este contrato deberán estar construidas y terminadas a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** en el plazo establecido, no obstante en casos de que sea necesario ampliar el plazo del contrato se hará un ademum al mismo por el tiempo que falte, sin que los demás términos del contrato original sufran alteración alguna, si la obra no se iniciare dentro del plazo establecido por cualquier causa imputable a él, será responsable por los daños y perjuicios ocasionados y el **"CONTRATANTE"** quedará en libertad de ejercitar las acciones que en derecho correspondan por el incumplimiento **CLAÚSULA QUINTA.- TASAS E IMPUESTOS**: Los impuestos correspondientes de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta le serán deducidos de los pagos de la mano de obra al contratista, en el caso de los materiales se deberá liquidar presentando las facturas originales y en el caso de no hacerlo se le calculara los impuestos que correspondan conforme a ley **Cláusula SEXTA-INTEGRIDAD**-Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD



CONTRACTUAL, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de Contratación y Adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, como: Transparencia, y libre competencia. 3- Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) Prácticas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte, 4- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes, asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente impresa o no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos 6- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra 7- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores o socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub-contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: a) De parte del contratista o consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan b) De parte del contratante: i) A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor a los sub-contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el CODIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PUBLICO sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte íntegra del contrato, firmando voluntariamente para constancia. Cláusula Quinta: En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato de Servicios, "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial **CLAUSULA SEPTIMA:- RESCISIÓN** : El presente contrato podrá ser rescindido por; a) Mutuo consentimiento de las partes, b) Incumplimiento de las Cláusulas del Contrato por alguna de las partes y c) Por caso fortuito o fuerza mayor.. **CLAUSULA OCTAVA - ACEPTACIÓN:** "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" manifiestan que aceptan el contenido del presente contrato y se obligan a cumplir fielmente lo establecido. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, seis días del mes de Mayo días del año dos mil veintiuno(2021).



RAMON ANTONIO LARA BUEZO
Contratante

JORGE IVAN VASQUEZ ANDINO
Contratista